

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

N° de Oficio: 25758/SEDUSO/2023 Expediente Nº S-054/2022

Asunto: Subdivisión

INSTRUCTIVO

PRESE	ENTE
Dentro Monter	del Expediente Administrativo número S-054/2022 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de rrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:
En Mon	terrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de noviembre de 2023-dos mil veintitrés
dos mil predi <u>o c</u>	O El expediente administrativo No. S-054/2022, formado con motivo del escrito presentado el 13-trece de mayo del 2022- veintidós por la en su carácter de propietaria; respecto de la Subdivisión en 02-dos porciones del con superficie de 400.00 metros cuadrados e identificado con el número de expediente catastral con frente
a las	
	RESULTANDO
autoriza expedie	RO La solicitante en fecha 13-trece de mayo del 2022-dos mil veintidós, presentó escrito a través del cual solicita la cación para la Subdivisión de un (01) predio con superficie de 400.00 metros cuadrados e identificado con el número de ente catastral para quedar en 02-dos porciones: LOTE RESULTANTE 1 con una superficie de 118.98 m2 ve RESULTANTE 2 con una superficie de 281.02 m2, ambos predios solicitud que tre presentada
adminis	Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente strativo número S-054/2022. IDO El peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:
	Solicitud de trámite correspondiente, signada por la propietaria).
2.	Que se acredita el interés jurídico mediante los siguientes documentales:
	Copia simple de la escritura pública número 7,509-siete mil quinientos nueve, de fecha 22-veintidós días del mes de Noviembre del año 1977-mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Monterrey, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pedraza Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 2, con ejercicio en este municipio, relativa al Contrato de Compra Venta de Inmueble con Reserva de Dominio, compareciendo los señores como "Compradores" del Lote con una superficie de 400.00 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número Lo anterior quedando inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número
0	misma en la cual al margen se cuenta con la Cancelación de la Reserva de Dominio, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el
	institute of the registration and the registration of the registra
5	Copia simple de la escritura pública número 22,900-veintidós mil novecientos, de fecha 16-dieciseis de Febrero del año 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 129, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, relativa al Trámite Administrativo de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Seño adjudicándose a la señora entre otras partidas, la partida Tercera, referente al Lote con una superficie de 400.00 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

Expediente Nº S-054/2022

Nº de Oficio: 25758/SEDUSO/2023 Asunto: Subdivisión La anterior quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, 3. Original del Certificado de libertad de Gravámenes del predio objeto del trámite que nos ocupa, expedido en fecha 01primero de abril del año 2022-dos mil veintidós, bajo el folio 25168642/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor bajo el número en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicitan, respecto del predio identificado con el número de expediente cataștral para resultar en 02-dos porciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo. Original del alineamiento vial del predio objeto del trámite que nos ocupa de fecha 11-once de marzo del 2022-dos mil veintidós, relativo al expediente administrativo TV-No. 000090/22. Copia simple del recibo número 33178-930 de fecha 08-ocho de enero del 2022-dos mil veintidós, con lo cual acredita que predio en cuestión, al momento del ingreso de la solicitud se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, así mismo, se cuenta con Reporte de Estado de Cuenta emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, en el cual se el pago del impuesto predial del año 2013, lo que acredita estar al corriente del Impuesto Predial. 07-siete Fotografías donde muestran la situación actual del referido predio. Carta Poder original de fecha 01-primero de abril del año 2022-dos mil veintidós, otorgado por la fungiendo como testigos los favor del anexando copia simple de la identificación oficial de cada uno de ellos. 9. Escrito de fecha 13-trece de mayo del año 2022-dos mil veintidós, firmado por la propietaria, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: "...me veo en la necesidad de vender uno de los lotes resultantes...". 10. Copia simple del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismos que se describen en el numeral VII del apartado de Considerandos del presente resolutivo. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y CONSIDERANDO I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer,

tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XVI y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

2/5



ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, con como para la Fisharsolón de Vascience Públicas de las Suistas Obligados del Fistado de Nuevo.

así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nego retaría.

Gobie León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

Desarrollo Urbano Sostenible

Monterrey

N° de Oficio: 25758/SEDUSO/2023 Expediente Nº S-054/2022

Asunto: Subdivisión

II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que la promovente no acredita que el predio en cuestión forma parte de un fraccionamiento Autorizado, y al ser la subdivisión una acción de crecimiento previsto por el artículo 202 tercer párrafo fracción IX de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210, fracción X de la Ley antes citada, los solicitantes deberán de ceder gratuitamente a favor del Municipio áreas de cesión municipal sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público.

El artículo 210, fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece lo siguiente: "Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal: I. ...; II. ...; ... X. Parcelaciones o subdivisiones en predios habitacionales que no forman parte de fraccionamiento autorizado: se deberá ceder el 17% -diecisiete por ciento de la superficie total del predio, menos vialidades públicas y privadas, así como áreas de afectación, únicamente cuando se trate de parcelaciones de predios de 5,000-cinco mil metros cuadrados o más de superficie; tratándose de predios menores a 5,000-cinco mil metros cuadrados, si el área no es adecuada a las funciones públicas del Municipio se podrá hacer la cesión o el pago correspondiente en cuyo caso se tomará como base el valor comercial del predio que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual tendrá una vigencia de 3-tres meses; y se diferirá ésta obligación conforme al Artículo 234 de esta Ley....

Por su parte el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dispone: "Artículo 234. En el caso de parcelación o subdivisiones fuera de fraccionamiento autorizado, se deberá diferir la obligación de ceder áreas en favor del Municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio a que se refieren dichos preceptos ".

En razón a lo anterior, se apercibe a la solicitante o terceros causahabientes, que al solicitar una acción de crecimiento en el cual se requiera el cumplimiento de ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal contemplado en la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León o la Ley en materia de Desarrollo Urbano que lo sustituya, deberán cumplir con la obligación, en los términos contemplados en los artículos citados.

IV. En el caso que nos ocupa, solicitan la subdivisión en **02-dos** lotes, proyecto que se describe en el númerál VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Artículo 230. La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;".

V. Que de acuerdo al proyecto presentado solicita la Subdivisión de un (01) predio con superficie de 400.00 metros cuadrados e identificado con el número de expediente catastral para quedar en 02-dos porciones: LOTE RESULTANTE 1 con una superficie de 118.98 m2 y LOTE RESULTANTE 2 con una superficie de 281.02 m2 ambos predios con frente a las Calles en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica

León; con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica como **Densidad D-10 Densidad Alta de hasta 105 viviendas por hectárea** de conformidad con el cuadro No 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el articulo 36 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del municipio de Monterrey; el predio solicitado respeta dicha densidad, ya que, llevando a cabo el análisis respectivo, resulta **factible** la subdivisión para los **02-dos** lotes requeridos, asimismo se cumple con la normatividad señalada.



ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

N° de Oficio: 25758/SEDUSO/2023 Expediente № S-054/2022 Asunto: Subdivisión

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicita, resultan 02-dos porciones: LOTE RESULTANTE 1 con una superficie de 118.98 m2 y LOTE RESULTANTE 2 con una superficie de 281.02 m2 ambos predios con frente a las

Nuevo León, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VII. Que a presente expediente se acompaña copia simple del recibo oficial con Folio № 3170000031763, de fecha 02-dos de octubre del año 2023-dos mil veintitrés, expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterfey, Nuevo León, por la cantidad total de \$8,714.16 (OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 16/100 M. N.) por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

WIM. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral V y VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: Por los motivos, y consideraciones de derecho anteriormente expuestos se Aprueba la Subdivisión de un (01) predio con superficie de 400.00 metros cuadrados e identificado con el número de expediente catastral para quedar en 02-dos porciones: LOTE RESULTANTE 1 con una superficie de 118.98 m2 v LOTE RESULTANTE 2 con una superficie de 281.02 m2 ambos predios con frente a las

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: Conforme al alineamiento vial emitido por ésta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en fecha 11-once de marzo del 2022-dos mil veintidós, expediente TV-No. 000090/22, se indicó que se deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la Av. Bernardo Reyes y calle Luis Moreno, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la Vía Pública con la que colinda el Predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la <u>subdivisión</u> aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y <u>tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."</u>





Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

N° de Oficio: 25758/SEDUSO/2023 Expediente Nº S-054/2022

Asunto: Subdivisión

En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán <u>ingresar nuevo trámite</u> y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y <u>se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad</u>, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: Notifiquese personalmente por conducto de personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MTRA BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Arq. Vanessa Vida Steele Salinas Directora General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente

Arq. Jorge A. Martínez Castillo Director para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos

TWOB/BECC/EMGMJ/LEMR

Siendo las horas del día	22-veintidos del mes de Noviembre del año
de Monterrey, Nuevo León, el C.	del mes de <u>Noviembre</u> del año inas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio en su carácter de
identificándose con <u>0</u>	nteresado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, , Doy fe
EL _C . NOTIFICADOR:	PERSONA QUE ENTIENDE LA DILIGENCIA:
NOMBRE: Arg. Maria Guadalope Reyes Renar FIRMA:	NOMBRE:

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

5/5





المراجع والمراجع والمتراضي والمنافض والمراجع والمناف المستاط المستاط والمراجع والمراجع والمراجع والمراجع والمرا

TO TOTAL O TRANSPORT AND AND AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF TH A CONTROL OF THE CONTROL OF THE STATE OF THE

SEX TV. Increased in the result of the second construction of the second co

treatment part of the contract of the contract

of desirable companies and a second of the s Wild The sale of the Landing of the sale o

do " come con Y ILF STED FOR FOREST DOG LIGHT DO